

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIVORCIO. No. 1100131100032021-0557

Por venir conforme a derecho se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por CARLOS EDUARDO HERRERA PACHON, mediante apoderado(a) judicial, en contra de MERY ELIZABETH VIGOYA ACEVEDO.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P., emplácese al demandado, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. EFECTUÉSE la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

RECONÓCESE PERSONERÍA al(la) abogado(a) LUIS GUILLERMO DELGADO RAMÍREZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DENOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA